



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso con la atenta nota que fue presentado avalúo comercial del bien embargado, sírvase proveer:

Suaita, 26 de abril de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00011-00

El apoderado de la parte demandante, presenta dictamen pericial de avalúo comercial sobre el bien que se encuentra embargado, En consecuencia, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P, del mismo se corre traslado por el termino de diez (10) días, el cual se publicará en la lista de traslados electrónicos en el micro-sitio del despacho en la página de la rama Judicial, para que los interesados realicen las observaciones que estimen pertinentes.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,


EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 27 de abril de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.